Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: MANUELA ESCORCIA OSPINO
Demandado: COLPELSIONES
Radicación: 13001410500220190016900.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez, informándole que el auto a través del cual se libró mandamiento ejecutivo fue notificado debidamente a la parte demandada, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SANDRA DÁVILA LABRADOR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que, a través de auto del 15 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago contra COLPENSIONES**,** por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($1.893.708),** dicho proveído fue debidamente notificado a través de estado no 81 del 20 de octubre de 2021 y mediante aviso recibido por el ente accionado, el día 10 de noviembre de 2021. Adicional a ello, el mismo día, fueron enviados los avisos de notificación del auto que libra mandamiento de pago a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO.

Ahora bien, reitera esta judicatura que mediante sentencia de fecha 13 de febrero de 2020, en la cual se dispuso condenar a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES),a cancelar a favor de la parte demandante de la señora MANUELA ESCORCIA OSPINO por concepto de retroactivo $1.893.708, más la condena en costas a la parte demandada la suma de $300.000.

Al arribar al caso concreto, tenemos que la parte ejecutada allego al presente proceso pago por las costas del proceso por valor de $ 300.000, quedando pendiente el pago de la condena el pago del retroactivo pensional por valor UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS $1.893.708., valor por la que se libró mandamiento de pago el 15 de octubre de 2021

Dado lo anterior y como quiera que el ente ejecutado no ha interpuesto excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago, se ordenará seguir adelante la ejecución y la práctica de la liquidación del crédito. Asimismo, se condenará en costas al ejecutado, fijándose las agencias en derecho en el 5% del valor de la condena, equivalente a NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($94.685)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION contra el demandando ADMINISTRADORA COLOMBIADA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y a favor del demandante LUIS EDUARDO HERNANDEZ QUINTERO, por la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS $1.893.708.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

TERCERO: CONDENESE en costas al ejecutado. Fíjense las agencias en derecho en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($94.685)

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: MANUELA ESCORCIA OSPINO
Demandado: COLPELSIONES
Radicación: 13001410500220190016900.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1f23a47279562d2739304629cc79404b767d98b4f66b452c4ce176b0c11f5c**
Documento generado en 20/05/2022 12:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica